



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(080)
21 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SI ME DEJAN" RNSC 125-21

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20204600075742 del 17 de agosto de 2021, la señora **SANTAMARIA ALCAZAR MELENDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.9.035.225 y la señora **FIDELINA ANTONIA ARAUJO AVILA**¹ identificada con Cédula de Ciudadanía No 26.872.736, remitieron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SI ME DEJAN**", a favor del predio denominado "Parcela N° 7 "Si Se Dejan", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-67562², que cuenta con una extensión superficial de treinta y siete hectáreas con mil ciento trece metros cuadrados (37ha 1113m²), ubicado en el municipio de Becerril, departamento de Cesar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 17 de septiembre de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 17 de abril de 2023, donde no se evidencian anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 387 del 16 de noviembre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SI ME DEJAN**" a favor del predio denominado "Si Se Dejan", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-67562, elevado por la señora **SANTAMARIA ALCAZAR MELENDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.9.035.225 y la señora **FIDELINA ANTONIA ARAUJO AVILA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 26.872.736, actuando en calidad de propietarias.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 16 de noviembre de 2021 a la señora **SANTAMARIA ALCAZAR MELENDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.9.035.225 y a la señora **FIDELINA ANTONIA ARAUJO AVILA**, identificada con Cédula de

¹ De la revisión realizada al formulario de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, presentado por las solicitantes del presente registro, se evidenció que los apellidos de la señora FIDELINA ANTONIA ARAUJO AVILA, quedaron invertidos, es decir FIDELINA ANTONIA AVILA ARAUJO, por lo tanto, se procede a realizar el ajuste respectivo.

² Si bien se allegó con la solicitud de registro el FMI No.190-54898, se evidenció que el INCORA adjudicó diferentes extensiones de terrenos a 20 familias, relacionando una extensión total del predio un área de 778ha5283 m², conforme anotación No.16 la porción adjudicada por el INCORA a la solicitante de la presente solicitud corresponde una extensión de **37ha 1113m²**, área que se tendrá en cuenta para el presente trámite de RNSC, derivando el FMI No. **190-67562**, folio que corresponde a la adjudicación del predio objeto de la presente solicitud denominado "Parcela 7", FMI que se tendrá en cuenta para la presente solicitud de registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21**

Ciudadanía No 26.872.736, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto 387 del 16 de noviembre de 2021, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **SANTAMARIA ALCAZAR MELENDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.9.035.225 y a la señora **FIDELINA ANTONIA ARAUJO AVILA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 26.872.736, allegar la siguiente documentación:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - *Requerir a la señora **SANTAMARIA ALCAZAR MELENDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.9.035.225 y la señora **FIDELINA ANTONIA AVILA ARAUJO** identificada con Cédula de Ciudadanía No 26.872.736, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de la resolución de adjudicación No.1356 del 30-09-93 del INCORA Valledupar, con sus respectivos anexos.*
2. *Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "**Parcela N° 7 Si Me Dejan**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 190-67562, donde se aclare la fuente de información, es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio y la zonificación, deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada zona, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015."

Mediante radicado No. 20224600013152 del 17 de febrero de 2022, la señora **SANTAMARIA ALCAZAR MELENDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.9.035.225 y la señora **FIDELINA ANTONIA ARAUJO AVILA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 26.872.736, allegaron copia de la resolución de adjudicación No.1356 del 30-09-93 del INCORA Valledupar, con sus respectivos anexos y el mapa de zonificación en formato PDF y shape, con fuente de datos IGAC. Mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, verificó la información allegada y determinó que el trámite pasa a fase de publicación de avisos y programación de visita técnica.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, el 22 de marzo de 2022 y desfijado el 5 de abril de 2022, remitido mediante radicado No. 20224600041822 del 19 de abril de 2022 y en la Alcaldía Municipal de Becerril, fijado el 17 de marzo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21**

de 2022 y desfijado el 1º de abril de 2022, remitido mediante radicado No. 20224600040472 del 17 de abril de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, realizó la visita técnica al predio denominado "Parcela N° 7 "Si Se Dejan", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-67562, emitió Concepto Técnico No. **20232300000276** del 11 de abril de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones" compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 señala en su capítulo II art. 10 que dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas está la de gobernanza privada que corresponde a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita técnica el 22 de junio de 2022 al predio denominado "Parcela No. 7 Si Se Dejan" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-67562, ubicado en el municipio de Becerril, departamento del Cesar para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SI ME DEJAN".

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio "Parcela No. 7 Si Se Dejan" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-67562 y cédula catastral No. 20045000100020375000, que conforma el expediente RNSC 125-21 "SI ME DEJAN" se encuentra ubicado en el municipio de Becerril, departamento del Cesar.

1.2 Linderos

De acuerdo con la consulta de la resolución del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA No. 1356 del 30 de septiembre de 1993³ a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "SI ME DEJAN":

"PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el delta No. 28, situado al NORTE donde concurren las colindancias de LEONIDAS RAFAEL HERNÁNDEZ, DARINEL RODRÍGUEZ Y LAS INTERESADAS. COLINDA ASÍ: NORTE: En 231 metros, con DARINEL RODRÍGUEZ GOVEZ, del delta No. 30 al delta No. 49. ESTE: En 971 metros, con GENARO DÍAZ RODRÍGUEZ, del delta No. 49 al delta No. 81. SUR: En 387 metros, con GENARO DÍAZ RODRÍGUEZ, del delta No. 81 al delta No. 91. OESTE:

³ Reseña. Radicado No. 20224600013152 del 17/02/2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21**

En 848 metros, con LEONIDAS RAFAEL HERNÁNDEZ AMAYA, del delta No. 91 al delta No. 28 punto de partida y cierra."

1.3 Área

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 190-67562 y el código catastral No. 20045000100020375000 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar el 17 de septiembre de 2021, se aclara que el área objeto de registro del predio "Parcela No. 7 Si Se Dejan" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "SI ME DEJAN".

Tabla 1. Identificación del predio objeto de registro como RNSC "SI ME DEJAN"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Parcela No. 7 "Si Se Dejan"	190-67562	37,1113 ha	25,7041 ha

Fuente: Radicado No. 20214600075742 del 17/08/2021. Expediente RNSC 125-21 "SI ME DEJAN".

1.4 Clima

El monto anual de precipitación es 1501 mm y el promedio mensual es 125 mm. El régimen de distribución de lluvias es de tipo bimodal-tetraestacional (con tendencia a unimodal-biestacional). El periodo de mayor de pluviosidad se presenta entre agosto y noviembre con un monto de 705 mm (...), octubre es el mes con mayor precipitación (205 mm). En el otro periodo húmedo entre abril y junio se reciben 486 mm (...). El periodo seco de mayor intensidad se presenta entre diciembre y marzo, cuando caen 188 mm (...), y el segundo periodo seco se presenta en el mes de julio; enero es el mes más seco (13 mm)⁴.

1.5 Geomorfología y suelos

En términos geológicos la RNSC "SI ME DEJAN" pertenece a la unidad cretácica, formación Grupo Cogollo (Jaramillo-J. y Ruíz, 2019)⁵ que consta de calizas, calizas arenosas y areniscas calcáreas (Miller, 1962 en Jaramillo-J. y Ruíz, 2019). En cuanto a la litología según Jaramillo-J y Ruíz (2019) está constituida de base a techo por una potente sucesión de calizas grises azulosas y grises oscuras, en capas medianas hasta muy gruesas, mayores de 5 m de espesor, que varían de mudstone (pizarras) a grainstone (piedra caliza), con intercalaciones ocasionales de lutitas negras carbonosas y abundante contenido de fósiles. Son frecuentes en esta parte la presencia de dolinas y algunas cavernas con estalactitas y estalagmitas, como las ubicadas al nororiente de Becerril, en los alrededores de los sitios de Yoba, La Pista y La Flecha.

Respecto a la unidad hidrogeológica Jaramillo-J y Ruíz (2019) refieren en esta zona una categoría de sedimentos y rocas con flujo intergranular de acuerdo al tipo de porosidad de las rocas y la ocurrencia o no de aguas subterráneas. Los cuales permiten la presencia de "acuíferos someros o cuaternarios [que] representan el sistema acuífero de mayor importancia regional. Este sistema está conformado por depósitos heterométricos de grano medio a grueso con poca matriz, intercaladas con conglomerados matriz soportados, lodo-arenoso, y paquetes arcillosos con intercalaciones de arenas de grano medio ligeramente conglomeráticas depositados en un ambiente fluvial-continental. (...). Se describen como acuíferos de porosidad primaria, continuos, de extensión regional, en el caso de las planicies y terrazas aluviales del río Cesar, que desarrollan amplios sistemas acuíferos de buena transmisividad debido a la heterogeneidad granulométrica del material depositado y discontinuidades

⁴ Rangel-Ch., J.O. 2019. Clima integrado de la serranía de Perijá, Colombia. En: J.O. Rangel-Ch., M.G. Andrade-C., C. Jarro-F. y G. Santos-C. (eds). Colombia Diversidad Biótica XVIII. Biodiversidad y territorio de la serranía de Perijá (Cesar-Colombia): 93-128. Universidad Nacional de Colombia - Instituto de Ciencias Naturales. Bogotá D.C.

⁵ Jaramillo-J., A. y D. Ruíz. 2019. Geología, Geomorfología e Hidrología de la serranía de Perijá, Colombia. En: J.O. Rangel-Ch., M.G. Andrade-C., C. Jarro-F. y G. Santos-C. (eds). Colombia Diversidad Biótica XVIII. Biodiversidad y territorio de la serranía de Perijá (Cesar-Colombia): 1-60. Universidad Nacional de Colombia - Instituto de Ciencias Naturales. Bogotá D.C.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SI ME DEJAN" RNSC 125-21

locales, para los depósitos de ladera y aluviales recientes contiguos al cauce del río y sus afluentes que desarrollan bajo caudal. Estos acuíferos pertenecientes al Holoceno se encuentran ampliamente distribuidos a lo largo del cauce de los ríos principales y algunos tributarios, como también asociados a los pequeños y angostos valles. Litológicamente están compuestos por sedimentos no consolidados de arenas y gravas finas, limos y arcillas con espesores entre 10 y 100 m, de origen fluvial con poca o ninguna consolidación y baja a alta permeabilidad. Su recarga proviene de la precipitación y de las corrientes superficiales en las épocas de lluvia, cuando el flujo subterráneo tanto vertical como horizontal es de carácter local. Durante las épocas de sequía, estos acuíferos aportan agua al flujo base de las corrientes superficiales."

La formación Cuesta aflora y se extiende en el subsuelo en la planicie del Cesar entre las poblaciones de la Loma y Becerril (Jaramillo-J. y Ruíz, 2019). Desarrolla acuíferos no continuos de extensión regional limitada, libres y confinados de tipo multicasas con un espesor superior a 100 m. Se clasifica como de mediana importancia hidrogeológica debido a su relativa baja productividad, su nivel estático varía entre 3.5 y 10.5 metros, con productividad 0.5 a 2.5 L/s. La calidad de agua subterránea es agua dulce, adecuada para consumo humano y riego, con tendencia a ser de tipo bicarbonatada cálcica (Jaramillo-J. y Ruíz, 2019).

De acuerdo con Rangel-Ch. (2019)⁶ los suelos por debajo de los 1000 m del municipio de Becerril están representados por una textura de condición Franca, con condiciones neutras y ligeramente alcalina; en cuanto a la taxonomía, se encuentran presentes principalmente los Inceptisoles y los Entisoles; respecto a la clasificación agrológica predominan los de las clases IV-VIII, cuyas áreas presentan limitada posibilidad de uso y son muy fácilmente erosionables; la clase III también está bien representada con suelos que pueden utilizarse en cultivos, pero requieren de manejo apropiado por la baja fertilidad y por la alta susceptibilidad a la erosión.



Figura 1. Registros del suelo en la RNSC "SI ME DEJAN" durante la visita técnica. Fuente: GTEA.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "SI ME DEJAN" "se encuentra ubicada en remanentes de Bosque Seco Tropical, entre el piedemonte de la Serranía del Perijá y el valle seco del río Cesar a 135 msnm.

⁶ Rangel-Ch., J.O. 2019. Suelos de la serranía de Perijá, Colombia. En: J.O. Rangel-Ch., M.G. Andrade-C., C. Jarro-F. y G. Santos-C. (eds). Colombia Diversidad Biótica XVIII. Biodiversidad y territorio de la serranía de Perijá (Cesar-Colombia): 61-91. Universidad Nacional de Colombia - Instituto de Ciencias Naturales. Bogotá D.C.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21



Figura 2. Vista de la muestra de ecosistema de Bosque Seco Tropical en la RNSC "SI ME DEJAN"
Fuente: Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 10.

2.1 Flora

De acuerdo con Rodríguez et al. (2006) "la zona de estudio se encuentra ubicada en la ecorregión de la Serranía del Perijá, sobre relictos del ecosistema de Bosque seco Tropical, más específicamente dentro del zonobioma subxerofítico que se extiende desde las riberas del río Cesar hasta los 1200 msnm en el área de transición entre el ecosistema seco del valle del río y los ecosistemas subandinos de la sierra. Este bioma está constituido en su mayoría por vegetación secundaria perteneciente a relictos de bosque seco asociado a arbustales, vegetación xerofítica e innumerables sistemas agrícolas y ganaderos emergentes; según Hernández-Camacho et al. (1992) la zona corresponde a formaciones xerofíticas, subxerofíticas y de bosque seco tropical, en un estado avanzado de perturbación, por acción del ganado vacuno y caprino. Con parches de vegetación natural nativa dominada principalmente por plantas de las familias Leguminosae, Bignoniaceae, Burceraceae, Rubiaceae, Asteraceae, Flacourtiaceae y Capparaceae."⁷

"La vegetación nativa está compuesta por gran cantidad de especies de familias típicas del bosque seco entre las cuales predomina leguminosas, bignoniáceas y algunas burseráceas. La comunidad resalta la presencia de algunos árboles nativos y característicos de la zona como: guácimo (*Guazuma ulmifolia*), pui [o roble amarillo] (*Roseodendron chryseum*) [NT], dividivi (*Caesalpinia coriaria*), carrito (*Aspidosperma polyneuron*) [EN], totumos (*Crescentia cujete*), cañaguat (*Handroanthus chrysanthus*) [VU], guarumo (*Cecropia* sp.), polvillo o gusanero (*Astronium graveolens*) [VU]⁸, corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), jobos trompito (*Spondias* sp.), algarrobillo [o campano] (*Albizia saman*) y rastrojales de fabáceas de diferentes especies."⁹

Otras especies registradas durante la visita técnica fueron la palma de vino (*Attalea butyracea*), el cedro (*Cedrela odorata*) (VU), el guacamayo (*Albizia niopoides*), el camajón (*Sterculia apetala*), la uvaelata (*Bactris guineensis*) y el corozo (*Acrocomia aculeata*).

⁷ Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "SI ME DEJAN". Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 13..

⁸ Rangel-Ch., J.O., Carvajal-Cogollo, J.E. y O. Rivera-Díaz. 2019. Amenazas a la Biota (vegetación, fauna, flora, ecosistemas) de la serranía de Perijá, Colombia. En: J.O. Rangel-Ch., M.G. Andrade-C., C. Jarro-F. y G. Santos-C. (eds). Colombia Diversidad Biótica XVIII. Biodiversidad y territorio de la serranía de Perijá (Cesar-Colombia): 551-568. Universidad Nacional de Colombia - Instituto de Ciencias Naturales. Bogotá D.C.

⁹ Ibid, p. 15.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21

La categoría de amenaza para las especies vegetales aquí mencionadas fue consultada en la Lista Roja de UICN (2022)¹⁰ si no se aclara otra cosa; se destacan las categorías de NT = Casi Amenazada, EN = En Peligro y VU = Vulnerable encontradas para algunas especies de plantas.



Figura 3. Registros de flora en la RNSC "SI ME DEJAN" durante la visita técnica. Fuente: GTEA.



Figura 4. Registros de flora en la RNSC "SI ME DEJAN" durante la visita técnica. Fuente: GTEA.

¹⁰ IUCN. 2022. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2022-1. <https://www.iucnredlist.org>. Accessed on [08 11 2022].

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21



Figura 5. Registros de flora en la RNSC "SI ME DEJAN" durante la visita técnica. Fuente: GTEA.



Figura 6. Registros de flora en la RNSC "SI ME DEJAN" durante la visita técnica. Fuente: GTEA.



Figura 7. Registros de flora en la RNSC "SI ME DEJAN" durante la visita técnica. Fuente: GTEA.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21**

2.2 Fauna

De acuerdo con la información suministrada en el Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible ¹¹ Reserva Natural de la Sociedad Civil "SI ME DEJAN" en ella son identificadas una gran variedad de especies silvestres entre las cuales se pueden encontrar aves, mamíferos, anfibios y reptiles.

Avifauna

"En el grupo taxonómico de las aves las familias más representativas son los atrapamoscas (Tyrannidae), garzas (Ardeidae), águilas (Accipitridae), colibríes (Trochilidae), palomas (Columbidae), mochileros (Icteridae) y loros [y guacamayas] (Psittacidae), destacándose posiblemente la presencia de [la guacharaca colombiana] *Ortalis columbiana* (LC) especie endémica de esta zona"¹²; "también [se mencionan las] (...) perdicés de la familia Odontophoridae (...)."¹³

Otras especies registradas durante la visita técnica fueron el cucarachero chupahuevos (*Campylorhynchus griseus*) (LC), la oropéndola (*Psarocolius decumanus*) (LC), el pío pío (*Cyanocorax affinis*) (LC), el pato piscingo (*Dendrocygna autumnalis*) (LC), el martín pescador (*Chloroceryle* sp.) (LC), la pigua (*Milvago chimachima*) (LC) y la guala (*Cathartes aura*) (LC).

Herpetofauna

En la RNSC "SI ME DEJAN" "se observan (...) anfibios y reptiles destacándose las especies pertenecientes al orden Squamata, las familias Iguanidae y Gekkonidae y de las familias Boidae, Colubridae y Viperidae"¹⁴; así mismo, el propietario (...) menciona la presencia de babillas (*Caiman crocodilus*)¹⁵(LC)(LC) y de galápaga (*Podocnemys* sp.) en el área del jagüey; también se reporta la presencia del morrocoy (*Chelonoidis denticulata*)(VU) (VU)II.



Figura 8. "Rana platanera *Boana* sp. (...) asociada a la zona del jagüey" Fuente: Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 15.

Mastofauna

¹¹ Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "Si Me Dejan". Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 14.

¹² Reseña. Radicado No. 20224600013152 del 17/02/2022.

¹³ Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "Si Me Dejan". Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 14.

¹⁴ Reseña. Radicado No. 20224600013152 del 17/02/2022.

¹⁵ Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "Si Me Dejan". Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 14.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21**

Según el el Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "Si Me Dejan" se observan mamíferos medianos y grandes como como gato pardo (*Herpailurus yagouaroundi*)(LC)II, zorro patón (*Procyon cancrivorus*)(LC), mono aullador o cotudo (*Alouatta seniculus*)(LC) (...), mamíferos voladores (murciélagos) y mamíferos pequeños representado por los ratones¹⁶; también "conejos silvestres (*Sylvilagus sp.*), armadillo de nueve bandas y/o jerrejerre (*Dasybus novemcinctus*)(LC) (...) y venados (posiblemente del género *Mazama*)."¹⁷

Otras especies registradas mediante entrevista durante la visita técnica fueron la ardilla (*Sciurus granatensis*)(LC), el zorro (*Cerdocyon thous*)(LC)II, el mono maicero (*Cebus versicolor cf.*)(EN)(NT)¹⁸, el ñeque (*Dasyprocta fuliginosa*) y la quartinaja (*Agouti paca*).

La categoría de amenaza para las especies de fauna aquí mencionadas fue consultada en la Lista Roja de UICN (2022)¹⁹, se destacan las categorías de LC (Preocupación Menor) y VU (Vulnerable) a nivel internacional (mencionadas en el primer paréntesis luego del nombre científico de la especie). Mientras que las categorías de las especies a nivel nacional fueron contrastadas con las listas rojas para los grupos de aves, reptiles y mamíferos del Instituto Alexander von Humboldt – IAvH,^{20,21,22} se destacan las categorías de LC, NT (Casi Amenazado) y VU (mencionadas en el segundo paréntesis luego del nombre científico de la especie). Así mismo, se revisaron los Apéndices CITES²³ para establecer su vulnerabilidad al comercio internacional de especies amenazadas (indicado por el número romano después del nombre científico de la especie).



Figura 9. Registros de fauna en la RNSC "SI ME DEJAN" durante la visita técnica. Fuente: GTEA.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo a lo mencionado en el Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "Si Me Dejan"

¹⁶ Reseña. Radicado No. 20224600013152 del 17/02/2022.

¹⁷ Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 14.

¹⁸ Thomas R. Defler, Adriana Rodríguez y Erwin Palacios. 2005. Maicero blanco. *Cebus albifrons*. pp. 301-305. En: Rodríguez, J. V., M. Alberico, F. Trujillo y J. Jorgenson (Eds.). 2005. Libro rojo de los mamíferos de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Conservación Internacional Colombia, Instituto de Ciencias Naturales–Universidad Nacional de Colombia, Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia.

¹⁹ IUCN. 2022. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2022-1. <https://www.iucnredlist.org>. Accessed on [17 11 2022].

²⁰ Renjifo, L. M., A. M. Franco-Maya, J. D. Amaya-Espinel, G. H. Kattan y B. López-Lanús (Eds.). 2002. Libro rojo de aves de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia. 564 pp.

²¹ Morales-Betancourt, M. A., C. A. Lasso, V. P. Páez y B. C. Bock. 2015. Libro rojo de reptiles de Colombia (2015). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH), Universidad de Antioquia. Bogotá, D. C., Colombia. 258 pp.

²² Rodríguez, J.V., M. Alberico, F. Trujillo y J. Jorgenson (Eds.). 2005. Libro rojo de los mamíferos de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Conservación Internacional Colombia, Instituto de Ciencias Naturales – Universidad Nacional de Colombia, Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia. 384 pp.

²³ CITES. 2022. Apéndices I, II y III en vigor a partir del 22 de junio de 2022. <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2022/S-Appendices-2022-06-22.pdf>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21**

con radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022 para la RNSC "SI ME DEJAN" se han definido los siguientes objetivos y objetos de conservación:

3.1 Objetivo General de Conservación

Conservar la muestra de bosque seco tropical perteneciente a la RNSC "SI ME DEJAN" y sus recursos hídricos, a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles.

3.2 Objetivos Específicos de Conservación

1. Conservar los remanentes de bosque seco tropical y las fuentes hídricas presentes en el predio al igual que la biodiversidad asociada.
2. Establecer y mantener sistemas de producción sostenibles que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad del predio.
3. Contribuir al fortalecimiento de la gobernanza del territorio y el relacionamiento comunitario.

3.3 Objetos de conservación

Se establecen como objetos de conservación:

1. Bosque Seco Tropical: propio de estas zonas, caracterizado como ecosistema amenazado perdiendo una gran parte de su extensión por las actividades humanas de producción extensiva.
2. Fuentes hídricas (jagüey principal y caño temporal): por sus características propias del Bosque Seco Tropical, el recurso acuifero es escaso y de alto uso, por tanto, los acuíferos que alberga esta zona, que pueden llegar a ser permanentes, permiten el uso tanto para los animales domésticos como silvestres, en épocas de sequía extrema.
3. *Chelonoidis denticulata*, tortuga morrocoyo: la tortuga morrocoyo es una especie VU a la extinción según el MADS (2017), el cambio de coberturas naturales y el tráfico está generando la reducción de las poblaciones de esta tortuga en el Caribe, y la reserva es un refugio para las poblaciones locales.

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "SI ME DEJAN"

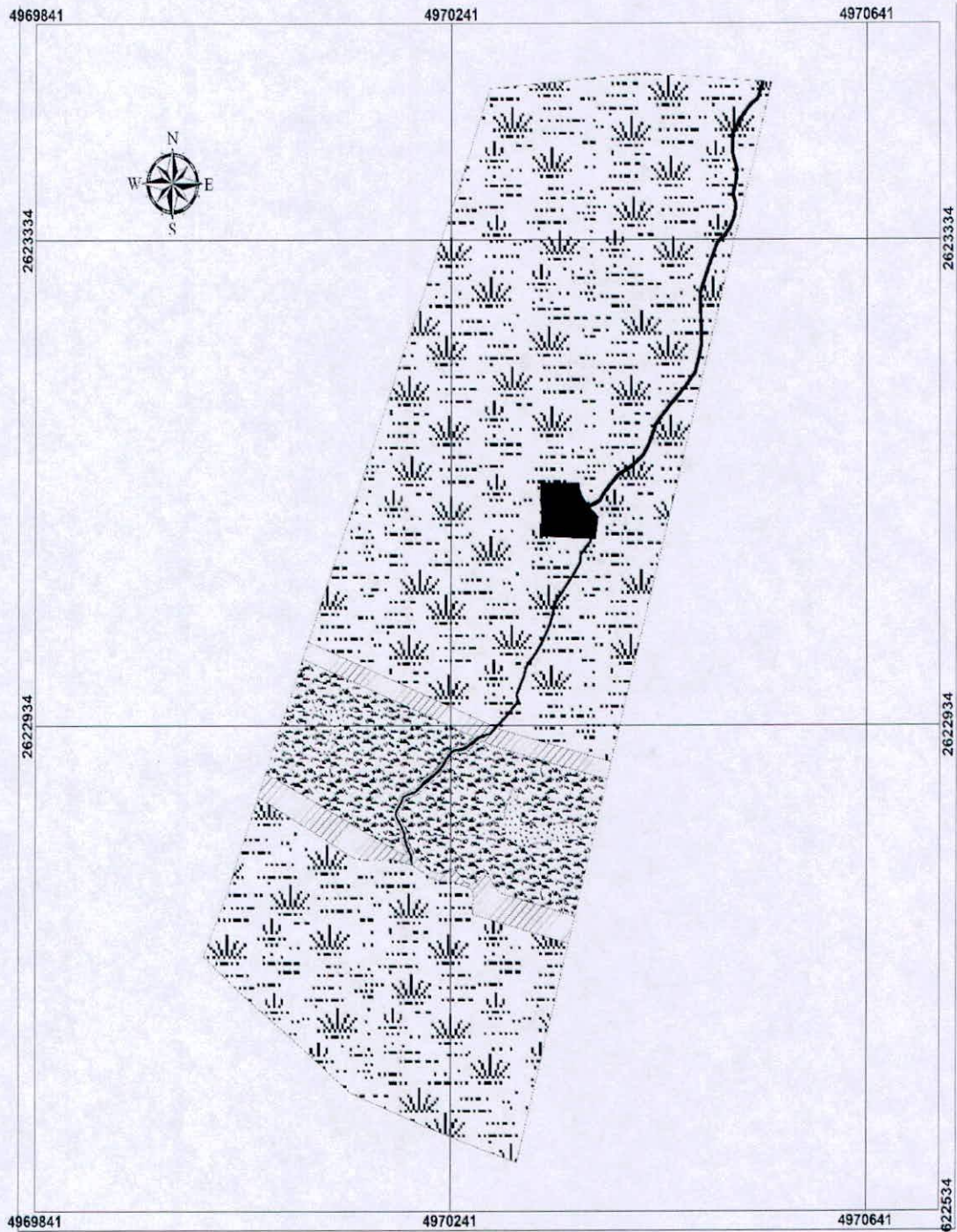
Teniendo como base la información técnica y cartográfica suministrada por los propietarios, la colectada producto de la visita técnica realizada al predio y de acuerdo con la información allegada por el usuario en el Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022; se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 25,7041 ha del predio denominado "Parcela No. 7 Si Se Dejan" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria – FMI No. 190-67562, localizado en el municipio de Becerril, departamento del Cesar (Tabla 2 y Figura 10).

Tabla 2. Zonificación RNSC "SI ME DEJAN".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	3,2204	12,53
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1103	4,32
Zona de Restauración	0,2055	0,80
Zona de Agrosistemas	20,7624	80,77
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4055	1,58
TOTAL	25,7041	100

Fuente: Información visita técnica GTEA.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SI ME DEJAN" RNSC 125-21



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina de Estudios de la Biodiversidad y Tecnología Ambiental

CARTOGRAFÍA BÁSICA
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

"RNSC SI ME DEJAN"

Escala 1:100

LIMITES

Limite Reserva

CONVENCIONES

ZONIFICACIÓN

- Zona de Conservación
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- Zona de Restauración
- Zona de Agroecosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	3.2304
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1.1408
Zona de Restauración	0.2395
Zona de Agroecosistemas	20.7621
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.4676
Total	25.7994

LOCALIZACIÓN BECERRIL - CESAR

FUENTES DE INFORMACIÓN:

INSTRUMENTAL: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

MAPA DE REFERENCIA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FECHA DE ELABORACIÓN: 2022

Figura 10. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SI ME DEJAN". Fuente: Información visita técnica Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21**

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 3,2204 ha del área objeto de registro, es decir, 12,53% y "se encuentra constituida por vegetación secundaria de un remanente de Bosque Seco Tropical, dentro del cual se ubica la fuente principal de agua, de tipo permanente, de la reserva, un jagüey conectado a un caño temporal con la RNSC "EL CARMEN". Esta zona es de vital importancia para la conservación de la fauna y flora nativa del [Bosque Seco Tropical], ya que forma una franja consecutiva que se conecta con el núcleo de conservación de la reserva adyacente. Entre las especies de [importancia] se encuentra la tortuga morrocoyo (*Chelonoidis denticulata*) la cual es un objeto de conservación de la RNSC "SI ME DEJAN"²⁴



Figura 11. Interior de la zona de conservación en la RNSC "SI ME DEJAN". Fuente: GTEA.



Figura 12. Vegetación asociada al jagüey principal en la RNSC "SI ME DEJAN". Fuente: GTEA.

²⁴ Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "Si Me Dejan". Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 32.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21**



Figura 13. "Tortuga morrocoyo (*Chelonoidis denticulata*) (...)" Fuente: Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 17.

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde al 4,32% del total del área a registrar, presentando una extensión de 1,1103 ha ubicada entre la Zona de Conservación y la Zona de Agrosistemas, así como bordeando el sendero que atraviesa la Zona de Conservación "se caracteriza por la presencia de especies en etapas tempranas de sucesión vegetal o por rastrojos y arbustales. Es la zona de contacto directo con sistemas agropecuarios, y será dispuesta para proyectos silvopastoriles mediante el enriquecimiento con especies nativas"²⁵



Figura 14. Vegetación presente en el borde entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas en la RNSC "SI ME DEJAN". Fuente: GTEA.

4.3 Zona de Restauración

Esta zona corresponde al 0,2055 ha del total del área a registrar, es decir, 0,80% y se encuentra conformada principalmente por aquellos claros inmersos dentro del área de conservación, en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la Zona de Conservación procurando un proceso de sucesión y restauración ecológica pasiva que apoye los procesos de restauración del ecosistema.



²⁵ Ibid, 33.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21

4.4. Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde al 80,77% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 20,7624 ha y está conformada principalmente por "rastreros y arbustales típicos del bosque seco que son utilizados para el pastoreo del ganado, la reserva solo presenta un potrero abierto en el costado sur oriental del área de uso intensivo. Una pequeña área es utilizada para cultivos, entre los cuales se encuentra el maíz, como cultivo principal, yuca, frijol y algunas matas de plátano." De acuerdo con la información suministrada en la reseña del predio con radicado No. 20214600075742 del 17/08/2021 "la producción se basa principalmente en prácticas de manejo agropecuario sostenible de ganado bovino, cerdos, chivos y aves de corral, (...) siendo el primer producto comerciable la leche. "Esta zona también funciona como huerta familiar, donde se pueden encontrar diferentes tipos de frutales como: mango, ciruela criolla, guanábana, papaya, algunos cítricos y plantas ornamentales"²⁶



Figura 15. Cultivo de plátano y vista de la zona de agrosistemas en la RNSC "SI ME DEJAN".
Fuente: GTEA.

²⁶ Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "Si Me Dejan". Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 34.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21



Figura 16. Cría de bovinos y caprinos en la RNSC "SI ME DEJAN". Fuente: GTEA.

4.5 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde al 1,58% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,4055 ha y comprende "la casa principal, un galpón, un granero y un quiosco para juegos; una segunda zona de construcción está constituida por una vivienda secundaria donde habita el hijo y la familia de los propietarios, esta zona incluye también el sendero de acceso que es una vía carretable que conduce a la casa; así como el sendero que llega a la Zona de Amortiguación para luego atravesar la Zona de Conservación (allí tiene un ancho promedio de 2 m y se encuentra bordeado por una franja de Zona de Amortiguación).

48

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21



Figura 17. Casa en la RNSC "SI ME DEJAN". Fuente: GTEA.



Figura 18. Corral de cerdos y tanque para almacenamiento de agua en la RNSC "SI ME DEJAN".
Fuente: GTEA.

5. USOS Y ACTIVIDADES

De acuerdo con el formato de solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC con radicado No. 20214600075742 del 17 de agosto de 2021, con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21**

Sostenible" la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SI ME DEJAN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, informó que La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SI ME DEJAN" presenta traslape con bloque de exploración y producción 0372 - CR 4 - Clasificación asignada según lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de Tierras ANH -2022) (Figura 19). Se aclara que se solicitó información sobre este traslape a la operadora Drummond Energy INC con radicado No. 20222300306341 del 25/10/2022 sin respuesta a la fecha.

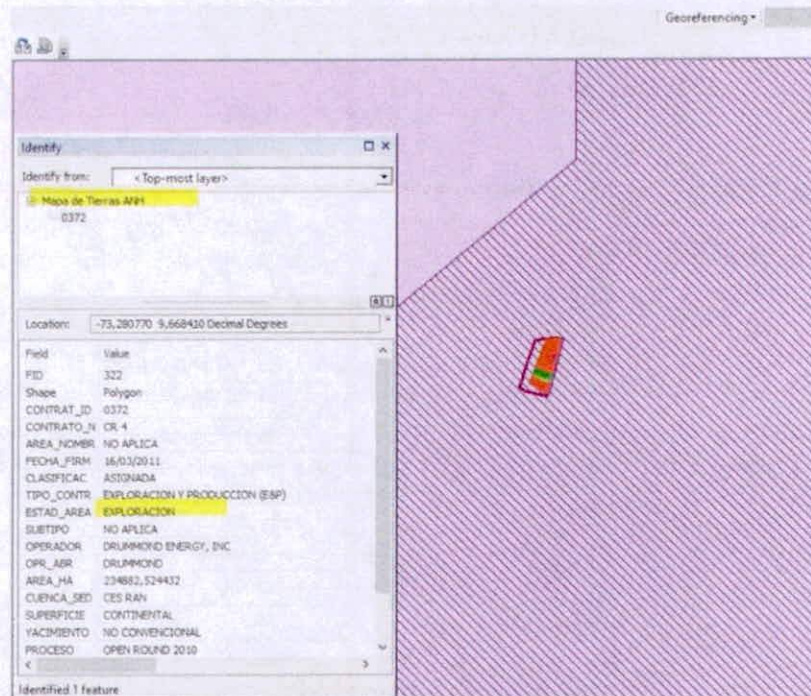


Figura 19. Traslape del predio Parcela No. 7 Si Se Dejan con capa Mapa de Tierras de ANH con bloque de exploración y producción 0372 - CR 4 - Clasificación asignada. Fuente: GTEA.

Así mismo, también se informó sobre el traslape que presenta el predio Parcela No. 7 Si Se Dejan con el bloque de perforación exploratorio "IRACA" LAM2539 según lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (Áreas de Hidrocarburos licenciados - 2022) (Figura 20). Se aclara que se solicitó información sobre este traslape a la operadora QRC COLOMBIA LTDA con radicado No. 20222300306321 del 25/10/2022 sin respuesta a la fecha.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21**

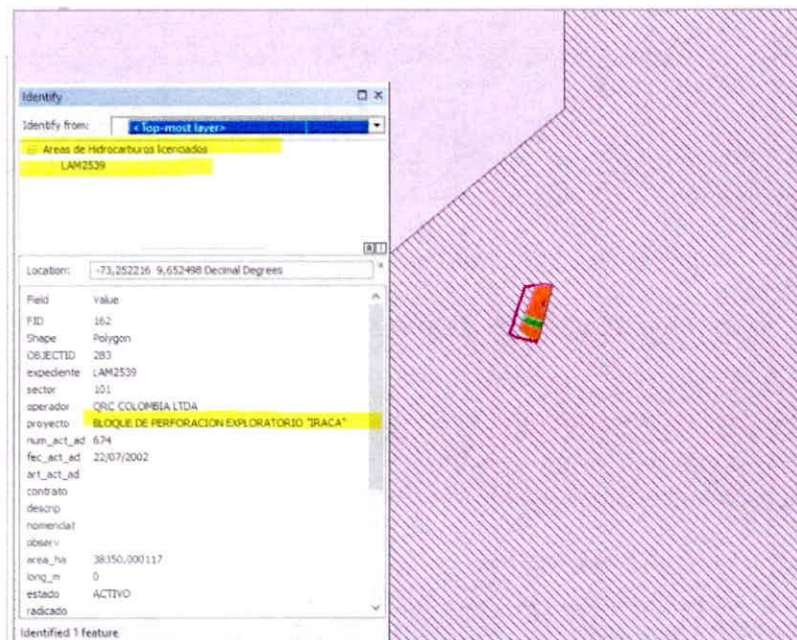


Figura 20. Traslape del predio Parcela No. 7 Si Se Dejan con capa Agencia Nacional de Licencias Ambientales con bloque de perforación exploratorio "IRACA". Fuente: GTEA.

Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con los traslapes mencionados previamente. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SI ME DEJAN."

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"En Colombia, el bosque seco tropical está representado por tan solo el 8% (720000 ha) de su área original, y del cual la región Caribe aporta cerca del 51% (367761 ha), y 21,8% (109.586 ha) específicamente el departamento del Cesar. Ahora bien, solo el 5% de ese 8% está representado en el SINAP Colombia (Pizano y García 2014), y La Reserva [Natural de la Sociedad Civil] "Si Me Dejan" busca contribuir a incrementar el área protegida de este ecosistema estratégico."²⁷

Los paisajes circundantes a la reserva son remanentes de bosque seco tropical amenazados por plantaciones de palma africana, al menos tres minas de carbón a cielo abierto y ganadería extensiva con sistema de manejo poco amigables como las quemadas. Por su ubicación, dentro de un ambiente hostil, inmerso en remanentes de uno de los ecosistemas más amenazados del país, la porción de ecosistema de bosque seco que se busca conservar en esta propiedad es de vital importancia, y fuente de refugio para muchas especies animales y reservorio de una inmensa diversidad de especies vegetales propias del bosque seco."²⁸

"La Finca se encuentra albergada en un paisaje de bosque seco tropical y fuentes hídricas como son 6 escurridores, 2 jagüeyes y un caño."²⁹

²⁷ Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "Si Me Dejan". Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 13.

²⁸ Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "Si Me Dejan". Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 11.

²⁹ Reseña. Radicado No. 20224600013152 del 17/02/2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21**

A manera de complemento, en la tabla 3 se listan aquellas especies de plantas con gran probabilidad de estar presentes en la RNSC "SI ME DEJAN" de acuerdo con el catálogo florístico de Rangel-Ch. y Rivera D. (2019)³⁰ registradas en el municipio de Becerril.

Tabla 3. Especies registradas en el municipio de Becerril por debajo de los 160 msnm. Fuente: Rangel-Ch. y Rivera D. (2019).

Familia	Especie
Apocynaceae	<i>Sarcostemma clausum</i>
	<i>Tabernaemontana amygdalifolia</i>
Aristolochiaceae	<i>Aristolochia odoratissima</i>
Asteraceae	<i>Pectis prostata</i>
	<i>Pectis uniaristata</i>
Bignoniaceae	<i>Fridericia conjugata</i>
Euhorbiaceae	<i>Acalypha villosa</i>
	<i>Cnidocolus urens</i>
	<i>Croton fragans</i>
	<i>Euphorbia heterophylla</i>
Fabaceae	<i>Centrosema pubescens</i>
	<i>Platypodium elegans</i>
	<i>Senna mutisiana</i>
	<i>Zapoteca formosa</i>
Lamiaceae	<i>Aegiphila mollis</i>
Lauraceae	<i>Nectandra turbacensis</i>
Malpighiaceae	<i>Tetrapteryx goudotiana</i>
Malvaceae	<i>Malvaviscus concinnus</i>
	<i>Pseudabutilon cymosum</i>
	<i>Waltheria indica</i>
Meliaceae	<i>Trichilia hirta</i>
Moraceae	<i>Ficus crocata</i>
Phytolaccaceae	<i>Rivina humilis</i>
Piperaceae	<i>Peperomia pellucida</i>
Poaceae	<i>Acroceras zizanioides</i>
	<i>Alloteropsis cimicina</i>
	<i>Panicum pilosum</i>
	<i>Sporobolus pyramidalis</i>
Primulaceae	<i>Clavija rodekiana</i>
Rubiaceae	<i>Coutarea hexandra</i>
	<i>Guettarda odorata</i>
	<i>Psychotria carthagenensis</i>
	<i>Psychotria horizontalis</i>
Solanaceae	<i>Solanum allophyllum</i>
	<i>Solanum bicolor</i>
Urticaceae	<i>Pouzolzia occidentalis</i>
Verbenaceae	<i>Lantana achyranthifolia</i>
	<i>Stachytarpheta orubica</i>

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 125-21 y la información

³⁰ Rangel-Ch., J.O. 2019. Patrones de Riqueza y Diversidad de las Plantas con Flores de la Serranía de Perijá, Colombia. En: J.O. Rangel-Ch., M.G. Andrade-C., C. Jarro-F. y G. Santos-C. (eds). Colombia Diversidad Biótica XVIII. Biodiversidad y territorio de la serranía de Perijá (Cesar-Colombia): 203-367. Universidad Nacional de Colombia - Instituto de Ciencias Naturales. Bogotá D.C.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21**

suministrada por el usuario con radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022, se considera **VIABLE** el registro de 25,7041 ha (veinticinco hectáreas con siete mil cuarenta y tres metros cuadrados) del predio denominado "Si Se Dejan",

identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-67562, ubicado en el municipio de Becerril, departamento del Cesar, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SI ME DEJAN".

Dadas las consideraciones que anteceden los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SI ME DEJAN" deberán:

1. Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación y la zonificación establecidos en el presente concepto técnico.
2. Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
3. Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SI ME DEJAN", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015."

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300000276** del 11 de abril de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar veinticinco hectáreas con siete mil cuarenta y un metros cuadrados (**25,7041 Ha**), a favor del predio denominado "**Parcela N° 7 "Si Se Dejan"**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 190-67562**, ubicado en el municipio de Becerril, departamento de Cesar, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SI ME DEJAN**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SI ME DEJAN**", una extensión superficiaria total de veinticinco hectáreas con siete mil cuarenta y un metros cuadrados (**25,7041 Ha**), a favor del predio denominado "**Parcela N° 7 "Si Se Dejan"**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 190-67562**, de propiedad de la señora **SANTAMARIA ALCAZAR MELENDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.9.035.225 y la señora **FIDELINA ANTONIA ARAUJO AVILA** identificada con Cédula de Ciudadanía No 26.872.736, ubicado en el municipio de Becerril, departamento de Cesar, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SI ME DEJAN**" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Conservar la muestra de bosque seco tropical perteneciente a la RNSC "SI ME DEJAN" y sus recursos hídricos, a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21**

Objetivos Específicos de Conservación

1. Conservar los remanentes de bosque seco tropical y las fuentes hídricas presentes en el predio al igual que la biodiversidad asociada.
2. Establecer y mantener sistemas de producción sostenibles que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad del predio.
3. Contribuir al fortalecimiento de la gobernanza del territorio y el relacionamiento comunitario.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SI ME DEJAN":

Tabla 2. Zonificación RNSC "SI ME DEJAN".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	3,2204	12,53
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1103	4,32
Zona de Restauración	0,2055	0,80
Zona de Agrosistemas	20,7624	80,77
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4055	1,58
TOTAL	25,7041	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SI ME DEJAN", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, las titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, las titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SI ME DEJAN" RNSC 125-21**

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR, y a la Alcaldía Municipal de Becerril, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso a la señora **SANTAMARIA ALCAZAR MELENDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.9.035.225 y a la señora **FIDELINA ANTONIA ARAUJO AVILA** identificada con Cédula de Ciudadanía No 26.872.736, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SI ME DEJAN**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM

Concepto: Magaly Elizabeth Ardila - Bióloga Convenio WWF GTEA-SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 125-21 SI ME DEJAN